

Ortuella,

**Asunto: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN
NOMINATIVA**

Asociación: ORTUELLAKO ESKOLA PUBLIKOA BIZIRIK

Ejercicio: 2024

Expediente: 2024/1537

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La Asociación Ortuellako Eskola Publikoa Bizirik ha presentado solicitud con registro de entrega nº1522 de 28 de marzo de 2024 para la obtención de una subvención nominativa destinada al “Programa de Intervención con menores y familias sobre factores de vulnerabilidad desde el ámbito escolar” a llevar a cabo durante el ejercicio 2.024. Posteriormente, ha presentado, de nuevo, el proyecto con los datos económicos actualizados al ejercicio actual.

Para ello ha adjuntado a dicha solicitud:

- Proyecto del Programa
- Presupuesto previsto
- Previsión de ingresos y gastos 2024
- Certificado respecto a la Asociación. (OR037)
- Autorización para la verificación de datos (OR043)

SEGUNDO: Habiéndose aprobado en Junta de Gobierno la justificación de la subvención recibida en el ejercicio 2.023 por dicha asociación según Decreto de alcaldía nº2024/289.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tratándose de la concesión de una subvención nominativa es de aplicación la siguiente legislación:

A) La normativa vigente en materia de subvenciones:

- Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B) Normativa municipal reguladora de subvenciones:

- Ordenanza general de subvenciones
- Plan estratégico de subvenciones.
- Bases de ejecución presupuestaria para el ejercicio 2.024

CONCLUSIONES

PRIMERO: Se presenta solicitud de subvención por importe de 9.2000€ para cubrir el desarrollo del “Programa de Intervención con menores y familias sobre factores de vulnerabilidad desde el ámbito escolar” en el ejercicio 2.024, con carácter de continuidad del que se inició en 2016.

Se trata de un servicio integral de carácter psico-pedagógico que, interviniendo en el ámbito escolar (Centro Público Otxartaga e Instituto de Enseñanza Secundaria de



Ortuella) actúa sobre el alumnado, las familias y el profesorado e incide en aquel alumnado que se encuentra en una situación de mayor vulnerabilidad. Se lleva a cabo por personal técnico especializado en psicología clínica y pedagogía durante el curso escolar, excluyendo los meses de vacaciones escolares.

SEGUNDO: La subvención se otorga en régimen de subvención nominativa, por lo que hay que atender a lo que dispone el art. 28 LGS en relación con los procedimientos de concesión directa: *“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley.*

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

Conforme al art. 65 RLGS el convenio deberá tener el siguiente contenido:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Dichos aspectos se han recogido en el borrador de convenio que se adjunta a la propuesta de gasto formulada.

Conforme al punto 1. del Artículo. 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público el objeto subvencionable no tiene carácter contractual: *“Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.”*

TERCERO.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos exigidos en el art. 11 LGS y ha firmado un documento en el que declarara no estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición del art. 13 LGS. Igualmente ha presentado su no oposición a la verificación de datos respecto a los corrientes de pagos de la TGSS y de la Hacienda Foral, comprobándose que no tiene deudas.

CUARTO.- Existe partida presupuestaria contemplada en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ortuella (5.3342.48012) por la cantidad de 9.100,00€. “Convenio Ampa Escuela Pública Bizirik”.

Por todo lo anterior, se propone la concesión de subvención mediante convenio nominativo a la Asociación Bizirik para la realización del “Programa de intervención con menores y familias sobre factores de vulnerabilidad desde el ámbito escolar” por la cantidad de 9.100,00€ para el ejercicio 2024.



Documento firmando electrónicamente.

